

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

| |
|---------------------------------|
| Código: F-PAO-039 |
| Versión: 05 |
| Página 1 de 2 |
| Fecha de Aprobación: 01/06/2020 |

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 0644-21 de fecha: 09-Jul-2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): Eduardo Salazar
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5783.926 Expedida en: Valle de San José
 En calidad de: interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

| | | |
|---|----------------------|----------|
| Se desconoce la información sobre el Destinatario | | |
| Fue devuelto por: | Dirección incompleta | |
| | Dirección no existe | |
| | Cambio de domicilio | |
| | Persona desconocida | |
| | Cerrado | |
| | Rehusado | |
| | Fallecido | |
| | Otro | <u>X</u> |

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-marzo-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 15-marzo-2023
 Número de expediente: 298-11

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Ramiro Quintero
 Cargo Sustanciado

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.559.2023

Socorro, 09/05/2023 11:00 AM

Señor:

EDUARDO SALAZAR

Predios El Guayacan y La Guadua, Vereda Palmar Grande
Confines- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 0644-21 de Julio 09 de 2021 del expediente No. 68755-0298-11 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **EDUARDO SALAZAR**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

| Expediente 68755-0298-11 | |
|--------------------------|-------------------------------------|
| | |
| | |
| Proyectó | Brayan Ramirez Quintero |
| Revisó | Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán |



SA387-1



ST-CER944508



SC3264-1





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. **06 44 -12 1**

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

09 JUL 2021

Que mediante **Resolución RCA No. 00435-17**, de fecha 20 de Diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, Sede de Apoyo Regional Comunera, Resolvió entre otras cosas:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los Señores **LUIS EMILIO FLÓREZ HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.102.577, expedida en Socorro-Santander, para beneficio de los predios denominados **EL GUAYACAN** y **LA GUADUA**, ubicados en la Vereda **PALMAR GRANDE**, del Municipio de **CONFINES-SANTANDER**, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, solicite ante la CAS, Sede Regional de Apoyo Comunera, renovación de la Concesión de Aguas de la corriente **ALJIBE INNOMINADO**, de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante la Providencia **RCA No. 00806-11**, de Julio 25 de 2011, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con vigencia de expedición no mayor a tres meses.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del propietario. (...)"

Que el anterior proveído fue notificado personalmente al Señor **EDUARDO SALAZAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.783.926, expedida en Valle de San José-Santander, el día 09 de Julio de 2019, en calidad de nuevo propietario.

CONSIDERACIONES

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, se encontró el **Expediente RCA No. 305-19**, mediante el cual realizan la renovación de Concesión de Aguas Superficiales, de la corriente hídrica denominada **NACIMIENTO LA GUAYACANA**, a nombre de los Señores **CLAUDIA LORENA SALAZAR MANCILLA Y OTROS**, propietarios de los predios rurales denominados **EL GUAYACAN** y **LA GUADUA**, ubicados en la Vereda **PALMAR GRANDE**, del Municipio de **CONFINES-SANTANDER**.

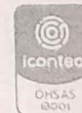
Que, en razón a lo expuesto en esta providencia, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el **Expediente RCA No. 68755-0298-11**, aperturado el día 19 de Mayo de 2011, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales, de la fuente hídrica **ALJIBE INNOMINADO**, en beneficio de los predios rurales denominados **EL GUAYACAN** y **LA GUADUA**, ubicados en la Vereda **PALMAR GRANDE**, del Municipio de **CONFINES-SANTANDER**.



NK-072-1



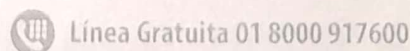
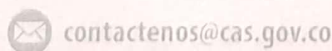
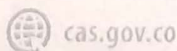
3264-1SC



OS-CER168456



567-15A



PAL - SAN GIL
9 - 06 Barrio La Playa
7240765 - 7235668
7239075
cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (570)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (570)8157695
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (570)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (570)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (570)8157697
velez@cas.gov.co



¡Mejor Conectados Ambientalmente!

El ambiente es de todos

06 44 - 21

09 JUL 2021

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-0298-11, aperturado el día 19 de Mayo de 2011, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese



NK-072-1



3264-ISO



05-CERT168458



367-15A

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Linea Gratuita 01 8000 917600

DE. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 00 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7238926 - 7238927
Celular: 3112000023
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Carrera 26 N° 35 - 34
Edificio Frente Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31008757696
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 45 con Cto 28 esquina
Barrio Palmará
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31008757696
maresa@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 18
Edificio Company Pao 1
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31002742690
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 30
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31008757695
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquilón Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31008757697
velez@cas.gov.co



76 44 42 1

09 JUL 2021

personalmente el contenido de la presente Providencia al Señor **EDUARDO SALAZAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.783.926, expedida en Valle de San José-Santander, el día 09 de Julio de 2019, en calidad de nuevo propietario, quien se puede localizar en los predios rurales denominados **EL GUAYACAN** y **LA GUADUA**, ubicados en la Vereda **PALMAR GRANDE**, del Municipio de **CONFINES-SANTANDER**. Tel. 3114726248. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

| Exp. 68755-0298-11 Concesión de Aguas Superficiales | | |
|---|--------------------------------------|--------------------------------|
| | NOMBRE | FIRMA |
| Proyectó | Abg. Raúl Durán Corredor. | <i>[Handwritten signature]</i> |
| Reviso | Abg. Erika Celis Peñuela. | <i>[Handwritten signature]</i> |
| Vo.Bo. | Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán. | <i>[Handwritten signature]</i> |



NK-072-1



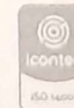
ISO 9001

3294-15C



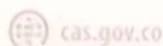
ISO 14001

06-CER-16949



ISO 14001

957-11A



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carretera 28 N° 9 - 80 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240705 - 7236668
Celular: 3112600025
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carretera 28 N° 10 - 34
Edificio Inova Oficina 504
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31008153005
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 85 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31008153006
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 3102742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 18
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 3100807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carretera N° 9 - 14
Barrio Aquiles Parra
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31008153007
velez@cas.gov.co